



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal- Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual
Demandantes	Bibiana Patricia Yepes Alzate, Juan David Valencia Bernal, Martina Valencia Yepes, Elvia Margarita Alzate Giraldo.
Demandados	Clínica del Prado S.A.S. y EPS Suramericana S.A.
Radicado N°	05001 31 03 015 2022 00029-00
Asunto	Acepta desistimiento de comparecencia de perito.

Se incorpora memorial adunado mediante correo electrónico del 2 de noviembre de 2022, mediante el cual el apoderado judicial de la llamada en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., manifiesta desistir de la solicitud de comparecencia del perito que rinde el dictamen presentado por Clínica del Prado S.A.S. solicitud que es procedente a la luz del artículo 175 del Código General del Proceso; por tanto SE ACEPTA el desistimiento de dicho medio probatorio, lo cual se tendrá en cuenta al momento del decreto de pruebas.

Lo anterior sin perjuicio del decreto de pruebas solicitadas por otra de las partes, o las que de oficio considere el juzgado.

Se recuerda a las partes el deber legal de enviar a los demás sujetos procesales a través de los canales digitales elegidos para los fines del proceso, un ejemplar de todos los memoriales y actuaciones que realicen, y aportar copia de ello al mensaje enviado al juzgado. Art. 3 Ley 2213 de 2022. Lo anterior, so pena de las sanciones contempladas en el artículo 78, numeral 14 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **045c6e7db050db0999e26f295b045254131fb6da7216095f181ff2e577310eb3**

Documento generado en 24/03/2023 04:56:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>